

Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 SET 1991

Expte. № 679/91

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Dra. Graciela Lesino, sobre la necesidad de establecer pautas para la realización de servicios técnicos repetitivos; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación de servicios a través de los laboratorios de la Facultad de Ciencias Exactas se encuadran en la actividad prevista en el Art. 40 d), "Servicios Técnicos Repetitivos" del Anexo I de la Resolución 433/90;

Que los mismos son tareas frecuentes y que se pactan por montos inferiores a los cinco mil puntos docentes, por lo que se encuadran en los Arts. 39 y 39 bis de la mencionada Resolución;

Que la frecuencia de esas prestaciones hace conveniente la fijación de una norma que facilite la concertación de los servicios, su tramitación y distribución de los fondos generados;

Que la mencionada presentación ha sido aprobada por el Comité de Asistencia Técnica;

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Autorizar, con efecto retroactivo al 5 de Agosto del corriente año, al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, ad-referéndum del Rectorado, a convenir la realización de servicios técnicos repetitivos para empresas e instituciones públicas y privadas, toda vez que los montos concertados por la prestación no superen a los cinco mil (5000) puntos docentes y cumpla con las pautas establecidas en el Art. 39 bis del Anexo de la Res. 433-90.

ARTICULO 20.-.El Decano establecerá el monto a percibir por la prestación del servicio, del cual el 90% corresponderá a los gastos en personal, drogas, material de laboratorio y demás insumos o elementos necesarios para la realización del trabajo, y será administrado por el docente responsable de la prestación, el que rendirá cuentas de los gastos en la forma establecida en la Resolución Nº 433-90. El 10% restante pasará a integrar el fondo de Rectorado citado en el Art. 26 de la misma Resolución.

M



Ministerio de Educación y Justicia Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 679/91

ARTICULO 30.- La presente Resolución tendrá vigencia en tanto el Comité de Asistencia Técnica no formule observaciones a la misma.

ARTICULO 40.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Exactas para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA SECRETARIO ADMINISTRATIVO o/c. Secretaria General

C.P.N. LUIS ALBERTO MARTINO
VICERRECTOR
AIC RECTORADO

RESOLUCION - R - Nº 3 82 - 91